



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020 – 00120
Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Demandante: GUIDO ROGER GERMAIN LEFEVRE
Demandado: MINISTERIO DE TRABAJO - MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL - MINISTERIO DE TRANSPORTE
Asunto: ADMISIÓN DEMANDA

Por reunir los requisitos legales se admite la Acción de Tutela presentada por el señor **GUIDO ROGER GERMAIN LEFEVRE**, quien actúa en nombre propio, en contra de la **MINISTERIO DE TRABAJO - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MINISTERIO DE TRANSPORTE**, en consecuencia, para su tramitación se dispone:

- 1) **Notifíquese** de inmediato, por el medio más eficaz al Representante Legal de la **MINISTERIO DE TRABAJO - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MINISTERIO DE TRANSPORTE**; con entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de dos (2) días se pronuncien frente a los hechos de la presente acción de tutela.
- 2) Las Entidades accionadas deberán informar a este Juzgado:

- a. Informe detallado sobre los hechos objeto de la presente acción de tutela.-

Para efectos de remitir la documentación solicitada, se concede a la Entidad accionada el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la fecha en que sea notificada la presente providencia, para que se sirvan allegar con destino a este Juzgado y al correo electrónico admin23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co la respuesta a los oficios solicitados. **Adviértasele** que en caso de no allegar la documentación solicitada, se

tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del decreto ley 2591 de 1991.

3) Vincúlese como terceros interesados en la presente acción a:

a) ALFA SOLUTIONS S.A.S

NOTIFÍQUESE de inmediato, por el medio más eficaz el contenido de la presente providencia al Representante Legal de la entidad antes mencionada, para que si a bien lo tiene se pronuncien respecto de las pretensiones de la demanda, aportando las pruebas que tenga en su poder.

Para efectos de remitir la documentación solicitada, se concede a la Entidad vinculada el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la fecha en que sea notificada la presente providencia. **Adviértasele** que en caso de no allegar la documentación solicitada, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del decreto ley 2591 de 1991.

4) NOTIFICAR a la parte accionante por el medio más expedito la decisión tomada en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA
Juez